



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0 5 1 - 1 8
La Paz, 11 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Asimismo, el Parágrafo VI del citado Artículo 7, dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los numerales 3, 4, 22 y 23 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias y suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como Institución Pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, con el siguiente texto: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS", asimismo, el Parágrafo VII del mismo Artículo 8, modifica el Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29894, estableciendo entre las atribuciones del Ministerio de Hidrocarburos, el supervisar y controlar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, en la Cartera del Ministerio de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174 - 16 de 16 de agosto de 2016, se designa como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC- GNV) a la ciudadana **ESTHER ALEJANDRA HUAYLLA VARGAS**.

Que mediante nota MH-EEC-GNV-NI-0091/2018 de 13 de abril de 2018, la Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), solicita se determine mediante una Resolución Ministerial la delegación de firma de determinados convenios interinstitucionales que involucren directamente a la Institución a su cargo.

Que con el fin de contar con un instrumento que permita la suscripción ágil y oportuna de convenios interinstitucionales en determinados temas que involucren directamente a la EEC-GNV, es necesario delegar la atribución del Ministro de Hidrocarburos para suscribir convenios institucionales, en el marco de la normativa vigente aplicable.

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la ciudadana **ESTHER ALEJANDRA HUAYLLA VARGAS**, en su condición de **Directora General Ejecutivo** de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), la atribución para la suscripción de convenios institucionales, con:

- a) Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO), Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) y FUNDEMPRESA, para temas específicos que tengan únicamente relación directa con el área de trabajo de la EEC-GNV.
- b) Policía Boliviana, para temas de Seguridad Física y Resguardo de Bienes de oficinas regionales de la EEC-GNV.
- c) Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), Instituto Nacional de Formación y Capacitación Laboral (INFOCAL) e Institutos Técnicos Especializados, para temas de capacitación y actualización del personal de la EEC-GNV.
- d) Universidades Públicas y Privadas e Institutos de Formación Técnica legalmente constituidos, para la realización de pasantías y trabajos dirigidos en la EEC-GNV.
- e) Instituciones Públicas que vayan a realizar la conversión a GNV de su parque automotor, para formalizar la "Transferencia Público – Público" respecto a la entrega de equipos de conversión y cilindros en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002.

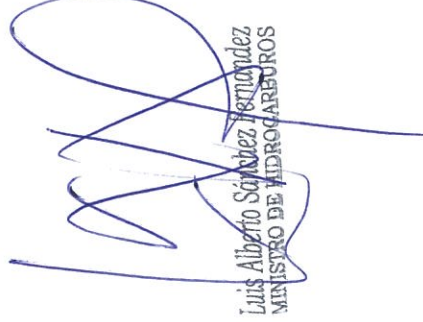
ARTÍCULO TERCERO.- I. La Directora General Ejecutivo de la EEC-GNV, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

II. La EEC-GNV queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

III. La EEC-GNV queda encargada de remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, los Convenios Institucionales y antecedentes para el registro correspondiente de los mismos.

IV. La Directora General Ejecutivo de la EEC-GNV y la Unidad Administrativa de dicha Entidad son responsables de garantizar el presupuesto y los recursos financieros para dar cumplimiento a los compromisos que asuman con los convenios que suscriban en el marco de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

